REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

	**
Nº 334	PERIODO LEGISLATIVO 198
EXTRACTO: BLOQUE	E. P.JPROYECTO DE RESOLUCION
EXPRESANDO AL	PET, EL ABJOLUTO RECHAZO A LA
FIRMA NEL CON	JENIO 8/ LA EREACION DE LA UNIVER-
SidAD FEDERAL	JE LA PATAGONIA AUSTRAL (UPPA)
<u></u>	
Entró en la sesión de:	
Orden del Día Nº	
Orden der Dia 11	



Textitorio Maetonal de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

MESA DE ENTRADA

24.10.80

SEC. L. Nº 334 HORA 26

Señor Presidente:

A tenor de lo informado por la gente del Instituto Universitario de Santa Cruz, quienes expusieron hace ya tiempo ante la Comisión de Educación de esta Cámara (y en una sola oportunidad un Proyecto sobre la creación de la Universidad Federal de la Patagonia Austral (UFPA), y quienes estuvieron también la semana pasada en esta ciudad para lograr darle un nuevo impulso al referido Proyecto; se estaría a punto de firmar por parte del Gobierno del Territorio, un Convenio por el que se propicia la creación de la mencionada Universidad, tal como se especifica en la copia del referido Convenio, que se anexa al presente Proyecto.

Señor Presidente, si el Convenio en cuestión fuese de forma, en el que se exterioriza la voluntad politica de discutir en el ámbito Territorial, la formación de un nuevo Sistema Universitario, o de una Universidad Federal de la Patagonia Austral, donde Tierra del Fuego va a ser parte, no mereceria oposición de esta Cámara, por cuanto el fondo de la cuestión va a ser exclusiva competencia de esta Honorable Legislatura y de los sectores involucrados en la materia; pero no podemos, Señor Presidente, bajo ningún punto de vista, avalar un Convenio que va a firmar el Gobierno del Territorio en estos días, en el que se especefica la naturaleza, composición, fun-

MARIO A BERTO DEARHEUDT



Tutitorio Macional de la Vierra del Fuego, Antáxiida e Islas del Atlántico Sux

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

///.

cionamiento, estructura, presupuesto, y todo lo relativo a la organización de la nueva Universidad Federal de la Patagonia Austral, donde inclusive, la propia sede de su Rectorado ya está expresamente estipulado, sea la Ciudad de Rio Gallegos.

Como vemos, Señor Presidente, es un proyecto integramente diseñado y elaborado por los estudiosos de esa temática de la Provincia de Santa Cruz, y no ha sido objeto, hasta el momento, de un pormenorizado análisis de los sectores involucrados en dicho Sistema, por parte de la Tierra del Fuego, y tampoco, aún, por parte de los integrantes de esta Cámara.

Finalmente, es de destacar que independientemente de lo importante y provechoso que pueda contener un Proyecto como el que se nos plantea, en el que forme parte Tierra del Fuego, es necesario dejar sentado que como representantes del pueblo fueguino, debemos velar por los intereses, no solo de nuestra comunidad, sino por los de aquellos que se puedan sentir afectados e involucrados por una medida inconsulta, y que pretende ser impuesta desde niveles extraños a lo que debe ser lógico y habitual, como debe ser todo lo atinente al Educación en los diferentes niveles de Tierra del Fuego.

Consideramos que un proyecto de esta naturaleza, por la envergadura que ello trae aparejado, debe ser objeto de un pormenorizado estudio de esta Legislatura, en conjunto con los niveles Educati-

MARIO MERENTO MANFREDOTIT

LEGISLADOR



Territorio Macional de la Vierra del Fuego, Antáclida e Islas del Atlántico Suc

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

111 ..

vos e Instituciones que necesariamente se van a ver involucrados en esta transformación, si es xa que la propia Tierra del Fuego así lo decide; pero que sea ella, Señor Presidente, quien lo decida, y no la Provincia de Santa Cruz, ni desde el nivel nacional, cuando por otra parte, se afecta hasta el presupuesto fueguino.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto, señor Presidente.

MARIO ALBERTO MANFREDOTT



Textitorio Macional de la Tieva del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sux

LEGISLATURA

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1: Expresar al Poder Ejecutivo Territorial, el absoluto rechazo por parte de esta Honorable Legislatura Territorial, a la firma del Convenio sobre la Creación de la Universidad Federal de la Patagonia Austral (UFPA), que figura como Anexo 1 de la presente.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial y al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con copia de
los fundamentos de la presente.

Artículo 3: De forma.

MARIO ALBERTO MANFREDOTTI

CONVENIO .-

Cruz, representada por el r. Vice Gobernador a cargo del Poder Ejecutivo, Dr. Ramón José GRAMERO, y la Frovincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del A Mántico Sur, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Carlos artín TORRES, con/la presencia de los testigos de honor, Sr. Ministro de ducación y Justicia, / Prof. Antonio SALOMIA y Señores egisladores

de Santa Cruz y Tierra del Fuego, que con su presencia y con su firma realzan / la importancia de este acto, deciden acordar el presente CONVENIO con el objeto de organizar entre las dos Provincias un sistema universitario que se ajusta rá a las siguientes cláusulas:

TERCERA: La "Universidad Federal de la Patagonia Austral" tiene por objeto:

- I) Organizar e impartir Educación Superior Universitaria (presencial o a distancia) mediante una estructura curricular de ciclos básicos, ciclos técnicos, ciclos profesionales y ciclos de post granos y de acuer do a las modalidades que fije su Estatuto y reglamentos. - - -
- II) Organizar y desarrollar las actividades de creación y sistematización del conocimiento, modiante las modalidades de la investigación básica y aplicada en atención a las necesidades regionales, zonales y nacionales.
- III) Organizar y coordinar acciones de extensión y de función social; y / promover actividades que tiendan a la preservación y difusión de la/Cultura.
- IV) racilitar y coordinar las acciones sobre Educación, Ciencia y recnología que se lleven a cabo por otras instituciones públicas o privadas en la región.

CUARTA: La "Universidad Federal de la Patagonia Austral" tendrá la organización que se detalla a continuación;

A) Constituída como un sistema integrado por un rectorado y Unidades Aca dénicas deseentralizadas, departamentos, divisiones, rentros de Forma ción de osta Grado, rentros de retensión y rentros de Investigación e Institutos y otros arganismos existentes o a crearse en el ambito de/la Educación Superior y niversitaria...

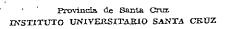
- B) La niversidad Federal de la Patagonia Austral se organiza como un comple /jo de cooperación inter-institucional en el cual organizaciones con o sin fines de lucro se asocian mediante Convenios o Instrumentos Jurídocos afinos.
- C) La Universidad Federal de la Patagonia Austral funcionará por Planes, Programas y Proyectos que serán elaborados y aprobados al comienzo de cada // restión. La comienzo de cada //

CULTA: El gobierno de la UFPA será ejercido por todos los sectores de su vida académica a través de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea Universitaria.
- b) El Consejo Superior .-
- c) El Rector.-
- d) Los Consejos de Unidad Académica.-
- e) Los Directores de Unidad Académica.
 - f) El Consejo Asesor.-
- 1º) Integran la Asamblea Universitaria los integrantes del Consejo Superior más la misma cantidad de integrantes por cuerpo del Consejo de Unidad Académica que conforma el C.S., los demás pueden o no ser los mismos. - - -
- 2º) Son atribuciones de la Asamblea:
 - a) Fijar los lineamientos de la política universitaria y formular los objeti vos, encargando al Consejo Superior elaborar un Plan de Desarrollo al inicio de cada gestión.-
 - b) Elije al Rector y Vicerrector por mayoría absoluta del total de sus miembros y decide sobre sus renuncias con los dos tercios. - - - -
 - c) Dicta o modifica el Estatuto Universitario y su reglamento interno.---
- El Rector o su reemplazante es el Presidente del órgano y todos los integrantes tiene voz y voto, quien preside solo emitirá su voto en caso de empate. $\frac{1}{2}$ — —
- 4°) El Consejo Superior tiene las siguientes atribuciones;
 - a) REGLALEHTAR el presente Convenio.-

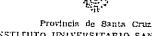
 - d) ELABORAR, aprobar y evaluan el Plan de Desarrollo contemplando el tiempo máximo de mandato del Rector basado en los lineamientos y objetivos fija





dos por la Asamblea y los problemas y proyectos propuestos por cada Unida	ıd
Académica	_
e) CHEAR, modificar o suprimir Departamentos, Institutos u otros organismos	3/
que considere necesarios para el cumplimiento del Plan previsto. $ -$	-
f) Con informe de las ^U nidades Académicas, modificar las estructuras de las	3/
mismas y crear o transformar los Ciclos Básicos o profesionales y las at	rj
buciosnes de los títulos universitarios	-
g) Aprueba la revalida y habilitación de títulos extranjeros o de otras ^U ni	
versidades Nacionales propuestas por cada Unidad	-
h) Decide en última instancia las cuestiones contenciosas que hayan resuelt	0
el ^R ector o las Unidades, con excepción de los casos expresamente reserv	r <u>a</u>
dos a éstas	-
i) Propone reformas de "statuto las que debe someter a consideración de la	<u>A</u>
samblea Universitaria	_
j) Dicta un reglamento interno	-
k) Fija las normas que rijen el régimen de la función docente, la carrera d	le
investigador y las actividades admistrativas según leyes laborales viger	1 —
tes	_
1) Formula el Presupesto de la Universidad y aprùeba las Plantas Funcionale	25
11) Adquiere, vende, permuta, o grava los bienes de la Universidad	_
m) Atiende sobre el bienestar general de los integrantes de la Universidad	! /
instituyendo régimen de becas, viáticos, subsidios, contratos de trabajo	/
especiales y obra social.	-
n) Fija las normas que definen los modos en que se constituyen, asignan y e	- -
jecutan los fondos, al igual que todo cuanto atiende a la Administración	4 /
de los mismos	
ñ) Dispondrá la realización de viajes al exterior de docentes, estudiantes	,/
no docentes y funcionarios, con el objeto de concurrir a congresos, cur-	-
sos de perfeccionamiento, misiones oficiales y toda otra actividad acade	S —
mica-científica, financiando el gasto total o parcialmente	-
5º) El Rectorado de la UFPA estará compuesto por el Rector, Vice-rector, Secre	<u>) —</u>
tarios y organismos existentes o a crearse por el Consejo Superior	-
6º) El Rector tiene las siguientes funciones:	
a) Cumplir p hacer cumplir las disposiciones del presente Convenio, así co	эдс
las resoluciones de las Asambleas y el ^C onsejo ^S uperior	-
b) Realizar, con la colaboración de los Directores de ^U nidad el Plan de De	} -
sarrollo elaborado por el ^C onsejo ^S uperior	-
c) Mantiene relaciones con las corporaciones e instituciones científicas ;	y
universitarias del País y el extranjero	-
d) Convoca y preside las reuniones de la Asamblea ^U niversitaria y del Con	<u>se</u>
jo Superior	-
e) Prepara la l' emoria e informa sobre las necesidades y estado de avances	L
del Plan de Desarrollo del Consejo Superior	-





- f) Suscribe, conjuntamente con los Directores de Unidad los diplomas que ex piden las Unidades .-
- g) Pide reconsideración en la ^Sesión siguiente o en ^Sesión ^Éxtraordinaria, de toda resolución del ^Consejo ^Superior que considere inconveniente para la mercha de la ^Universidad, pudiendo suspender en tanto su ejecución.
- h) Dispone los pagos que deben realizarse con los fondos notados en el Presupuesto de la ^Universidad.-
- i) Designa y remueve el personal de la Universidad, cuyo nombramiento no sea facultativo del Consejo Superior o de los Consejos de Unidad.-
- j) Aplicalos Convenios, Contratos o Instrumentos Jurídicos similares que/ fueran celebrados por la UFPA.-
- k) Organiza las ^Secretarías y designa a su titulares.-
- 1) Eleva a los ^Poderes Ejecutivos y Legislativos de las distintas ^Provincias el presupuesto. Constituído así como el Plan para la gestión.-
- 7º) Las nidades Académicas desarrollarán la labor universitaria en sus tres fun ciones básicas, con independencia técnica y académica, mediante $^{\mathrm{D}}$ epartamentos con decisiones internas, centros de formación de grados y post-grados, centros de investigación y centros de extensión, Institutos, Cursos y otros organismos existentes o a crearse.- Serán dirigidos por un Director y un Consejo de "ni-/ dad .-
- 8°) El Departamento es la organización de un conjunto de disciplinas y regiones $/\!/$ del saber científico afines que tiene por objeto brindar las condiciones de // trabajo interdisciplinarias para la creación, sistematización y socialización del conocimiento, de acuerdo a los programas y proyectos establecidos por el / Consejo de Unidad.- Serán dirigidos por un Jefe de epartamento, elegido por / el Consejo de Unidad.-
- 9°) La División es una organización dentro de cada epartamento, que se constitu relacionada a núcleos problemáticos complejos, que son determinados por cada, . Unidad Académica, - De acuerdo al parâmetro de las necesidades regionales, zon<u>a</u> les y nacionales. - Su proposito fundamental es el de ocuparse del desarrollo/ de los programas o proyectos específicos, en formación de grado, extensión y/o investigación.- Serán dirigidos por ^Jefes de División que serán elegidos por / Concurso.-

SEXTA: El patrimonio de la Universidad Federal de la Patagonia Austral estará cons tituído por:

- a) Por el patrimonio que posean en la actualidad las instituciones que pasen a formar parte de la Universidad Federal de la Patagonia Austral, por este $/\!/$ Convenio o por Convenios que posteriormente se establezcan con la Hación, / con organismos nacionales o con particualres.-
- b) Las sumas que se le asignen en el Fresupuesto General de Gastos y Cálculos de mecursos de la Provincia de Santa Cruz y en la Provincia de la Tierra / del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur. -

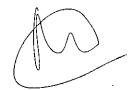


//

A los fines de la integración del Presupuesto Anual de la Universidad Federal de la Fatagonia Austral y hasta la constitución definitiva de las Unidades Académicas de Tierra del Fuego, las Provincias contribuirán a la /// formación de este, de acuerdo a los siguientes criterios:

- l.:Cada Provincia concurrirá por sí sola a la financiación de las midades Acadénicas que funcionen en su Territorio.—
- 2.: Aportarán un 20% del monto global que les corresponde por el financiamien to de las Unidades Académicas, a los fines de hacer frente a los gastos que demande la financiación del sistema.
- 3.: Una vez concluída la etapa de organización de las Unidades Académicas de Tierra del Fuego, la participación de las Provincias se integrará por // porcentajes, para la determinación de los cuales se tomará como criterio indicativo el desarrollo adquirido en ese momento.—
- c) los provenientes de las ventas de bienes, locaciones de obra y/o prestaciones de servicios.-
- d) Las contribuciones y subsidios; herencias; legados; y donaciones ofici: Ls y/o privadas.—
- e) Las ventas de su patrimonio.-
- f) Los beneficios que se obtengan por las publicaciones, concesiones, explota-/ ción de patentes de invención o derechos intelectuales por trabajos realizados.-
- g) Las tasas que se perciban como retribuciones de servicios que se presten .-
- h) Cualquier otro recurso que le corresponda por trabajos realizados .-
- i) Las economías que se produzcan al cierre del Ejercicio Fiscal, en las Partidas ¹resupuestarias vigentes, serán saldadas por los Tesoros Provinciales, / según corresponda, ingresando su monto en el Fondo Universitario.
- j) Los montos existentes en el Fondo Universitario, podrán convertirse ransit<u>o</u> riamente en títulos del Estado o depósitos en cuentas remuneradas de cualquier naturaleza, abiertas en entidades financieras oficiales.-
- k) El resupuesto amignado a la Universidad Federal de la Patagonia Austral será financiado por has Provincias Intervinientes a manera de transferencias men-/ suales y por un equivalente a la doce ava parte del total de las fartidas,// con exclusión de los gastos de personal.-
- La Universidad Federal de la Patagonia Austral podrá disponer de su patrimo-/ nio para la concresión de sus fines.-
- 11) La Universidad Federal de la Patagonia Austral constituirá un Fondo Universitario con el aporte de las economías que se realicen en el Presupuesto y con/el producto de los recursos enumerados en los incisos c),d), e), f) y h) de / la presente cláusula.-

SEPTIMA: La ^Universidad Federal de la Patagonia Austral gozará de las siguientes / excenziones tributarias:



//

- a) Gozará de las mismas excenciones de gravámenes que el obierno de la Frovincia de Santa Cruz, con excepción de las Unidades Académicas de Tierra del Fuego, que lo serán en función de los privilegios de dicho gobierno.
- b) Igual comportamiento se les dispensará a los derechos de importación y / exportación y demás tributos que gravaren la importación y exportación de bienes de consumo o de capital.— Esta excención alcanza a la tasa de estadística que gravare la importación o exportación temporaria.—
- c) El beneficio de los artículos anteriores queda sujete a la condición que las mercaderías cuya excención de pago del gravámen se acuerda, sean a-/ fectadas exclusivamente al destino invocado, no pudiendo transferirse su propiedad, posesión o tenencia hasta transcurrido un lapso de no menos / de tres (3) años a contar desde el 1º de Enero del año siguiente a aquel en que se efectuó la importación.-

OCTAVA: En todo lo que hace a la administración de fondos de la Universidad, el régimen de contratación y gastos se realizará a través de la reglamentación / que efectúe al efecto el Consejo Superior, el que se ajustará a los principios generales consagrados en las leyes de Contabilidad de ambas rovincias.—

NOVENA: La estructura curricular de los programas de la Universidad Federal de/ la latagonia Austral está constituída por los Ciclos de Formación Básica, de / formación profesional y de formación de post-grado.—

1°) El Ciclo de Formación Básica proporciona los conceptos fundamentalos que faciliten la inserción del futuro egresado en la sociedad en que vive y // los principios organizativos que den coherencia a la selección que para su propia formación el sistema de créditos permite para el logro de los fines particulares que se persiguen con cada disciplina del saber.— La intención será promo ver el desarrollo de los procesos mentales rigurosos que se exigen para el procesamiento, la apropeiación crítica y la socialización del conocimiento.—

Constituirá la base de las terminalidades de los ciclos profesionales (Ej; Licenciaturas, ingenierías, profesorados universitarios) de los Títulos Intermedios (Ej; Técnicos universitarios, Profesores para el ivel Secundario y / Primario) y la posibilidad de la continuación de carreras tradicionales mediante Convenios de quivalencias con otras universidades del afs.-

- 2°) El Ciclo de Formación Profesional se asienta en el campo específico / del conocimiento para el ejercicio profesional de acuerdo al respectivo progra ma académico.— Significará salida laboral en relación a las nuevas demandas que plantea el desarrollo de nuestra egión y el raís.— Según los propósitos de // nuestra Institución Universitaria, se establecerán sobre una selección, organización y adecuación de las problemáticas críticas de nuestra región, según nú cleos temáticos que aportarán los conocimientos científicos, tecnológicos y sociológicos que requiere el perfil personal y profesional de nuestra región.—
- 3º) El ^Ciclo de ^Formación de ^rost-^Grado representa el más alto nivel de e<u>s</u> pecialización para quienes desarrollan sus actividades científicas y profesiona-



//

les en l'ierra del l'uego y Santa Cruz.-

DECIMA: De la Mormalización:

- 1º) Hasta tanto se normalice la UFPA y se elijan lus autoridades definitivas / las facultades del "ector serán ejercidas por un Rector Normalizador, figura que renaerá en la del actual Rector del Instituto Universitario de Santa Cruz.-
- 2°) El Tector l'ormalización , de un Consejo Superior Provisorio, que se integra rá con el actual Consejo Provincial de "ducación Superior del IUSC, más un representante por los Gobiernos de cada Frovincia y los delegados organizadores / que correspondan a las Unidades Académicas a crearse en Tierra del Fuego.-
- 3º) Se fija como período de normalización de la UFPA el de doce (12) meses, a / partir de la puesta en vigencia del presente Convenio, que podrá ser prorrogado por otros seis (6) meses por el Consejo Superior Provisorio, mediante Resolución fundada y previa consulta a los gobiernos de las Provincias firmantes.—
- 4º) El Consejo Superior Provisorio asumirá facultades de la Asamblea y del Conse jo Superior, según los arts. 2º y 4º de la Cláusula 5º y otros del presente.— 5º) El Consejo Superior Provisorio, una vez aprobado el Estatuto, podrá ir dele-
- 5º) El Consejo Superior Provisorio, una vez aprobado el Estatuto, podrá ir delegando a los Consejos de Unidad Provisorios funciones que tiendan a la descentralización administrativa y de las designaciones de personal.
- 6º) El Instituto Universitario de Santa Cruz pasa por este acto a ser parte de/la Universidad Federal de la Patagonia Austral y su patrimonio a formar parte /de 6sta.-
- 7º) En las "nidades Académicas pertenecientes al IUSC y que pasan a ser parte / de la Universidad Federal de la Patagonia Austral, se designarán Delegados "orma lizadores a propuesta del "ector Normalizador y con acuerdo del Consejo Superior Provisorio.— Igual criterio se seguirá para el caso de las "nidades Académicas / a crearse, organizarse o incorporarse en Tierra del Fuego.— El Rector Normalizadore, en acuerdo con el Consejo Superior Provisorio reglamentará las funciones / de los "elegados Normalizadores y autorizará la creación de Consejos de Unidades Provisorios, como así también la incorporación de representantes de las nuevas / Unidades Académicas al Consejo Superior Provisorio.— La unificación del área uni versitaria del IUSC y del CET de Río Callegos, se concretará en un plazo que no/ exceda el mes de Feorero de 1991.— En el mes de Marzo de 1991, los representantes actuales en el Consejo Superior Trovisorio serán reemplazados por los de la nueva Unidad Académica.—
- 8º) El Consejo Superior Provisorio tendrá facultades para dictar un régimen de / transición que contemple el derecho de los alumnos a la consecución de un título de validez equivalente al de la carrera en la que se encuentren inscriptos, para



Provincia de Santa Cruz INSTITUTO UNIVERSITABIO SANTA CRUZ

//

lo cual la Universidad Federal de la Patagonia Austral asumirá el patrocinio de estos títulos y planes con las modificaciones que la nueva modalidad aco<u>n</u> seje.-

9°) La Universidad Federal de la Patagonia Austral adquiere las obligaciones que fueran contraídas por Convenios por las Instituciones Pre-existentes.-

10°) El personal docente y no docente de las instituciones precxistentes se incor nora a la rueva institución d'intro de la compatibilidad que se fije para los nuevos regímenes escalafonarios y al régimen de transición que fije el Consejo Superior Provisorio, sin rerjuicio de carácter interino de sus actuales designaciones.

DECIMA PRIMARIA: 1°) Solicita a la Nación la compatibilización mediante Convenios de las instituciones de su dependencia que actúen en el ámbito de la ducación Su perior y Universitaria en la región.—

2°) Las Provincias firmantes se comprometen a no permitir durante los próximos diez (10) a los el asentamiento de otra Institución que tenga por/objeto lo referido al art. 3º en el ámbito de la Educación Superior y Universitaria de sus territorios.

----- Previa lectura y ratificación, se firman mo tenor y a sus efectos, en el lugar indicado, a los de mil novecientos noventa

ejemplares de um mi<u>s</u> días del mes de